



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPP-T

Tayabamba, 20 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ:

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Pataz, en sesión ordinaria celebrada el 17 de setiembre de 2021, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias.

VISTO: La Carta N° 016-2021-MPP-T/GDEL/AEA de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 249-2021-OAJ-MPP-T/EST de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que Exonera de Manera Excepcional Hasta el 31 de diciembre de 2021, el Pago del 50% en el Derecho de Pago por Arrendamiento de Stands, Kioscos y Restaurantes para Agencias de Transporte en la Zona de Embarque y Desembarque de Chagualito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo establecido por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, texto legal cuyo Artículo 41° precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administra;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";

Que, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 016-2021-MPP-T/GDEL/AEA de fecha 14 de setiembre de 2021; el Gerente de Desarrollo Económico Local, por lo que, ante la problemática generada por el caos del transporte en la ciudad de Tayabamba, se hace necesario que la Municipalidad atienda con la exoneración del 50% en el pago por derecho de arrendamiento de Stands, Kioscos y Restaurantes para Agencias de transporte en la zona de embarque y desembarque de Chagualito;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local propone la exoneración al 50% en el derecho de pago del arrendamiento de los Stands, Kioscos y Restaurantes para agencias de Transportes, previsto en el TUPA 2021:

- Procedimiento 187, Tasas de Pago por concepto de arrendamiento de stands para uso interprovincial (10% UIT) = S/ 440.00 y Pago por concepto de arrendamiento de stands de uso interdistrital (5% UIT) = S/ 220.00
- Procedimiento 188, Pago por concepto de arrendamiento de kioscos (0.26% UIT) = S/ 110.44.00 y Pago por concepto de arrendamiento de Comedores grandes (25.12% UIT) = S/ 1,105.12.00 y Comedor pequeño (20% UIT) = S/ 880.00.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPP-T

Tayabamba, 20 de setiembre de 2021

Por tanto, atendiendo Acta de acuerdo suscrito entre la Municipalidad con las Empresas de Transporte de pasajeros, se solicita y propone la exoneración del pago de estos derechos en 50% del costo total, quedando permitido el cobro Tasas rebajado al 50%:

- | | |
|--|-----------------------------|
| • PROCEDIMIENTO 187 | (TASA REBAJADA -50%) |
| ARRENDAMIENTO DE STAND INTERPROVINCIAL : | S/. 220.00 |
| ARRENDAMIENTO DE STAND INTERDISTRITAL : | S/. 110.00 |
| • PROCEDIMIENTO 188 | (TASA REBAJADA -50%) |
| ARRENDAMIENTO DE COMEDOR GRANDE : | S/. 552.00 |
| ARRENDAMIENTO DE COMEDOR PEQUEÑO : | S/. 440.00 |
| ARRENDAMIENTO DE KIOSCOS : | S/. 55.00 |

Que, el Informe N° 249-2021-OAJ-MPP-T/EST de fecha 16 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza en mención está enmarcado dentro de la normatividad nacional vigente y dentro de la competencia de la Municipalidad Provincial de Patate;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE MANERA EXCEPCIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EL PAGO DEL 50% EN EL DERECHO DE PAGO POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, KIOSCOS Y RESTAURANTES PARA AGENCIAS DE TRANSPORTE EN LA ZONA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CHAGUALITO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021, la exoneración del 50% de la Tasa de pago por concepto de arrendamiento de stands, Kioscos y Restaurantes en la zona de embarque y desembarque de Chagualito del distrito de Tayabamba, regulado en los procedimientos administrativos N° 187 y 188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Patate, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0008-2021-MPP-T, del 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER conforme a lo aprobado en el artículo primero de la Ordenanza Municipal, el costo de derecho de pago por concepto de arrendamiento de Stands, Kioscos y Restaurantes.

ARTÍCULO TERCERO. - El acogimiento a la presente Ordenanza, deberá ser por escrito y dentro del plazo de vigencia establecido, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración del pago de 50% en el pago por arrendamiento de stands, Kioscos y Restaurantes, regulados en los procedimientos administrativos N° 187 y 188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021)

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración Tributaria y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Patate, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias a los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL



/Munipropataz



@MuniPatate



Muni Provincial
de Patate



Muni Patate